

**ANUNCIO****1.980**

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 24 de abril de 2020, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza de tenencia y protección de animales y animales potencialmente peligrosos.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de TREINTA DÍAS, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://arrecife.sedelectronica.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, y ser resueltas por el pleno previamente al acto de la aprobación definitiva.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

**CUARTO.** El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arrecife, a veintisiete de abril de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

**ANUNCIO****1.981**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019, se expone al público la misma, durante el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://arrecife.sedelectronica.es/transparencia/4876dbe6-562a-459c-928d-3193f1ae090d/>

En el caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá elevado a definitivo el expresado Informe, que deberá a pasar a aprobación también definitiva, si procede, del Pleno de la Corporación.

En Arrecife, a veintinueve de abril de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

523

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR****ANUNCIO****1.982**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2020 el proyecto complementario de la obra “Área de Regeneración y Renovación Urbana de Viviendas de Protección Oficial Barrio de La Montaña”, se somete a información pública por el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a

disposición de los interesados en el Tablón de Edictos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galdar.sedelectronica.es>].

Gáldar, a veintinueve de abril dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

592

## ANUNCIO

### 1.983

El Sr. Alcalde con fecha 24 de abril de 2020 dictó la resolución 0415 que copiada literalmente dice así:

«El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, dispuso, en su disposición adicional tercera, la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, señalando que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o las prórrogas que en su caso, se fueran acordando del mismo.

No obstante, la referida disposición adicional, en su apartado 4, también señala que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

La situación de estado de alarma, declarada el pasado 14 de marzo se ha venido prorrogando en dos ocasiones, mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, sin que sea descartable que pueda adoptarse por el Gobierno de España nueva prórroga que extienda la vigencia de esta situación más allá del 26 de abril de 2020.

Estas prórrogas, que tratan de contener la progresión de la pandemia y reforzar el sistema de salud pública, se han acompañado de medidas adoptadas por los

distintos niveles de Gobierno, que tratan de paliar los terribles efectos que esta crisis sanitaria también está produciendo en la economía del país, como consecuencia de la paralización forzosa de la mayor parte de la actividad económica, así como de los servicios públicos que no tuviesen carácter básico o esencial.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Gáldar, como la mayoría de las Administraciones Públicas y muchas empresas del sector privado, ha podido articular sistemas de teletrabajo para mantener su funcionamiento operativo, y, en consecuencia, ha podido hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 4 de la anteriormente señalada disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, para ir acordando el inicio y reanudación de determinados procedimientos por razones de interés general.

Expuestos los razonamientos anteriores, y a la vista de que la extensión de la duración de la situación del estado de alarma afecta de manera proporcional al impacto negativo sobre la economía, resulta de interés general, iniciar y reanudar en la medida de lo posible, los procedimientos administrativos de contenido económico, como son los de contratación administrativa, siempre que su ejecución no se viera impedida por la situación de alarma declarada.

Por ello, se ha estimado oportuno acordar el inicio y la reanudación de los expedientes de contratación administrativa por razones de interés general, además de los que lo puedan estar por ser necesarios para garantizar el funcionamiento básico de los servicios, hasta el momento inmediatamente anterior al que el órgano de contratación deba aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en cuyo caso se deberá valorar si resulta conveniente esperar a la finalización de la situación de alarma o, por el contrario, no existirá impedimento para que, en caso de que la situación de alarma estuviese vigente, la finalidad y ejecución del mismo fuera posible por cualquier empresa que pudiera resultar adjudicataria, esto es, que las prestaciones no se vieran obstaculizadas o se incurriese en demora en el cumplimiento, por circunstancias derivadas de la pandemia del COVID-19 o de las medidas acordadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, en cuyo caso procedería resolver su continuación.